

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR, POR LA QUE SE EMITE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR CONCEDIDAS Y DENEGADAS, PARA EL CURSO 2019/2020.

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Consejería competente en materia de educación concederá, mediante convocatorias anuales, ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del citado Decreto.

Mediante la Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, antes mencionado, se establece la regulación de las ayudas individualizadas para el transporte escolar.

El artículo 10.1 de la citada Orden de 3 de diciembre de 2010 dispone que, anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, se establecerá la cuantía de las ayudas y se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en dicha Orden.

De acuerdo con establecido en el artículo 13.2 d) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, corresponde a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitaria.

En virtud de todo ello, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, mediante Resolución de 14 de diciembre de 2020 efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso escolar 2019/2020.

Según se establece en el artículo 19 de la Orden de 3 de diciembre de 2010 corresponde a la Comisión Regional de Selección, entre otras funciones, elaborar las propuestas de Resolución de personas beneficiarias de la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar.

Con fecha 1 de junio de 2021 se reúne la Comisión Regional de Selección, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el estudio y análisis de las solicitudes presentadas y emite propuesta de Resolución provisional correspondiente a la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2019/2020, elevando la misma a la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio para que dicte la Resolución provisional, siendo emitida la misma con esa misma fecha y publicada el 2 de julio de 2021.

Edif. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n.
41071 Sevilla
Telf.: 95 506 40 00
informacion.ced@juntadeandalucia.es



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ALMUDENA GARCIA ROSADO | 04/11/2021 15:46:56 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eB7P7RLTD5PRHFBZABK8XFS6RW | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |





Con fecha 9 de julio de 2021 y una vez atendidas y estudiadas las alegaciones se reúne la Comisión Regional de Selección, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía para, en virtud del artículo 19.2.c) de las bases reguladoras, elaborar la propuesta definitiva de la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2019/2020 elevando la misma a la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio para que dicte la Resolución definitiva.

En virtud de todo lo cual, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, una vez realizada la evaluación técnica, aplicados los criterios de selección establecidos en la convocatoria y demás disposiciones concordantes y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda y el artículo 20 de la Orden de 3 de diciembre de 2010,

RESUELVE

Primero. Conceder con carácter definitivo las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2019/2020 al alumnado relacionado en el Anexo I, con indicación del importe calculado, observando lo establecido en el apartado segundo de la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso escolar 2019/2020, en la que se debe tener en cuenta que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y establece en su artículo 9.1 la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros docentes para las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la universitaria, así como cualesquier otra actividad educativa o de formación impartida en centros públicos o privados. Asimismo, en el artículo 9.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se determina que durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible. Es por ello, por lo que las cuantías se verán afectadas, como consecuencia de la no asistencia a partir del 14 de marzo de 2020, de forma proporcional a la asistencia al centro docente.

Segundo. Denegar con carácter definitivo las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2019/2020 al alumnado que se relaciona en el Anexo II, con indicación de los motivos de denegación.

Tercero. Imputar el gasto resultante de la presente propuesta de Resolución a la siguiente partida presupuestaria:

1200010900/G/42F/48005/00/01

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.6 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, el pago de los importes de las ayudas se realizará a través del centro docente donde el alumno o alumna estuviese escolarizado durante el curso 2019/2020, reflejándose en la contabilidad del mismo tanto en el registro de ingresos como en el de gastos.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ALMUDENA GARCIA ROSADO | 04/11/2021 15:46:56 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eB7P7RLTD5PRHFBZABK8XFS6RW | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
| | | | |



La forma de pago, abono de las ayudas y justificación de las mismas se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Quinto. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso escolar 2019/2020 y demás normativa de aplicación, específicamente a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

Sexto. Publicar la presente Resolución definitiva en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, según establece el artículo 20 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

Igualmente se publicará en los tablones de anuncios de los centros educativos y a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/becas-y-ayudas.

Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los recursos de reposición se presentarán preferentemente a través de la Secretaría Virtual. (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual>).

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.
LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR
Almudena García Rosado

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ALMUDENA GARCIA ROSADO | 04/11/2021 15:46:56 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eB7P7RLTD5PRHFBZABK8XFS6RW | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
| | | | |